

Sesion 58.^a extraordinaria en 11 de enero de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda la tabla de los asuntos que deben tratarse desde la sesion del lúnes proximo.—A indicacion de los señores Huneeus (Ministro de Guerra i Marina) i Montenegro (Ministro de Hacienda), se acuerda preferencia a diversos proyectos.—El señor Sánchez manifiesta la necesidad de que el Gobierno adopte algunas medidas para combatir la epidemia de viruelas que se desarrolla en Río Bueno.—A indicacion del señor Vergara se envía a comision el proyecto que autoriza los trabajos de aduccion de las aguas de la Laguna Negra para aumentar la dotacion de agua potable de Santiago.—El mismo señor Senador hace diversas observaciones sobre el proyecto de reforma de la lei municipal, i se acuerda volver este proyecto a comision.—A peticion del señor del Río se acuerda desarchivar un proyecto que concede al Intendente de Tarapacá una asignacion para gastos de representacion.—Se pone en discusion el proyecto que autoriza la espropiacion de algunos terrenos en Batuco, i se acuerda pasarlo a comision.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de contribucion a los Bancos, i es aprobado en jeneral i particular.—Se aprueba el proyecto que modifica el impuesto de papel sellado, timbres i estampillas.—Se pone en discusion el proyecto que establece un impuesto sobre la cerveza, i es aprobado en jeneral.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Castellon Juan	Fábres José Francisco
Charme Eduardo	Lazcano Fernando
Eyzaguirre Javier	Río del Arturo

Sánchez Masenlli D.	Vergara Luis Antonio
Sanfuentes Juan Luis	Villegas Enrique
Silva Ureta Ignacio	Walker M. Joaquín.
Tocornal José	i los señores Ministros
Urrejola Gonzalo	de Hacienda i de Gue-
Valdes Valdes Ismael	rra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 57.^a EXTRAORDINARIA EN 10 DE ENERO DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Hübner, Lazcano, Mackenna, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno sobre reforma de los sueldos del personal de empleados del servicio de telégrafos del Estado; i

Otro sobre declaracion de utilidad pública de una estension de terreno destinada a ensanchar los polvorines de Batuco.

Quedaron para segunda lectura.

Con el tercero devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pú-

blica para el año 1912, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Quedó para tabla.

Informes

Uno de la Comision de Gobierno recaido en la solicitud de don José Manuel Padilla Encina, sobre aumento de pension, presentada el 30 de agosto de 1911.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

I otro de la Comision Revisora de Peticiones recaido en el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que concede, por gracia, a los nietos menores del teniente-coronel don Eleuterio Ramírez, una pension anual de dos mil cuatrocientos pesos.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Felipe Tupper, en que pide se modifique la línea de espropiacion de los terrenos destinados a polvorines en Batuco en la parte de su propiedad, que queda comprendida en dicha espropiacion.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Presidente espresa que, en cumplimiento de la resolucion que se adoptó ayer, la Mesa ha redactado el proyecto de lei correspondiente a la mocion que formuló el honorable Senador de Curicó, i que aprobó el Honorable Senado, relativa a permitir que el ganado ovejuno del norte i centro del país pueda ser llevado a los campos argentinos, sin pagar derechos de retorno i que somete el proyecto al conocimiento de la Sala, en la forma que le ha dado la Mesa, a fin de tramitarlo, si el Senado lo tuviere por conveniente.

Leido el proyecto redactado por la Mesa i no habiéndose hecho observacion a él, se acuerda tramitarlo en esa forma.

El proyecto dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Exíñese del derecho establecido en la lei número 980, de 23 de diciembre de 1897, al ganado ovejuno del norte i centro del país, hasta el rio Maule, que se esporte a campos argentinos i retorne por los puertos de cordillera».

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Walker Martínez i se estiende en diversas consideraciones para dar a conocer la forma irregular e inconveniente en que

se ha procedido por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para la contratacion del mantenimiento del alumbrado eléctrico de los coches de pasajeros.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas, despues de dar a conocer algunas de las medidas adoptadas por el Ministerio en órden a esta materia, hace indicacion para que se eximan del trámite de comision i se coloquen en la tabla ordinaria del Senado, a continuacion del proyecto que establece una contribucion bancaria, los siguientes proyectos de lei:

1.º Mensaje sobre reforma de la lei de primas i garantías a la sociedad Siderúrgica de Altos Hornos; i

2.º Mensaje destinado a fijar un plan de construccion de obras públicas para los años de 1912 a 1921;

El señor Lazcano, sin oponerse a la indicacion del señor Ministro, espresa que, en su concepto, deben tener preferencia, sobre todo otro asunto, los proyectos de lei acerca de los cuales se ha pronunciado ya una i otra Cámara i que hayan sido devueltos al Senado con modificaciones. En conformidad a esta idea, propone que se coloque en el primer lugar de la tabla, desde la sesion del lunes próximo, el proyecto de lei aprobado por el Senado i devuelto con modificaciones por la otra Cámara, que tiene por objeto encomendar a una junta especial las funciones que, respecto del departamento de Santiago, encomienda la lei electoral a la Municipalidad, i a continuacion de este proyecto el de presupuesto i los demas que se hallen en la situacion a que ántes se ha referido.

Se ocupa en seguida el señor Lazcano de diversos puntos relacionados con la administracion de los Ferrocarriles del Estado.

Terminados los incidentes, se procede a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Lazcano se dió tácitamente por aprobada.

La del señor Ministro fué igualmente aprobada por diecinueve votos contra uno.

Al tiempo de votar el señor Urrejola dió a conocer el fundamento de su voto negativo.

El señor Besa fundó tambien su voto afirmativo.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspendió la sesion

A segunda hora, el señor Fábres, con el asentimiento unánime de la Sala, hace indicacion para que se reconsidere el artículo 11 del proyecto de lei sobre concesiones para la construccion de un ferrocarril entre Calera

i Quintero, que fué aprobado en la sesion de ayer.

Acceptada tácitamente esta indicacion, el señor Fábres espresa que, con motivo de la modificacion que se hizo en el inciso 1.º de aquel artículo, ha quedado incongruente con lo que dispone el segundo, i a fin de armonizarlos, propone que en el último de aquellos incisos se supriman las palabras «se considerarán como domiciliados en la República».

Esta indicacion se dió tácitamente por aprobada.

En consecuencia, el espresado artículo 11 ha quedado aprobado en los siguientes términos:

«Art. 11. Los derechos que confiere esta lei solo podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas domiciliadas en Chile con la aprobacion del Presidente de la República.

El concesionario i las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros, quedarán sujetos a las leyes i tribunales del pais como si fueran chilenos para todo cuanto se relacione con la concesion, entendiéndose que dichas personas, o quienes adquieran sus derechos, no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por causa de la misma concesion se produjere».

Se entra en seguida a la órden del dia i el señor Presidente manifiesta que corresponde ocuparse del artículo 8.º del proyecto sobre reforma de la Lei Orgánica de Municipalidades, único que ha quedado pendiente i que, en sesion de 8 del actual, se sometió al estudio de una Comision especial, que ha presentado redactarlo dicho artículo.

Leido el artículo en la forma que le ha dado la Comision especial, el señor Devoto hace presente que Su Señoría habia formulado indicacion a fin de que se agregara un inciso destinado a establecer que las construcciones que se emprendan en las nuevas poblaciones o barrios consulten las condiciones de seguridad, higiene i apariencia exterior adoptadas en las construcciones oficiales de casas para obreros del Consejo Superior de Habitaciones Obreras i que, como esta idea no figuraba en el artículo en actual debate, insistia en su anterior indicacion.

El señor Hübner hace indicacion para que en el inciso tercero se sustituya la palabra «abandone» por la frase «ceda gratuitamente».

Despues de algunas observaciones del señor Walker Martínez, se procede a votar el artículo conjuntamente con la indicacion del

señor Hübner i se dá tácitamente por aprobado.

Se consulta en seguida a la Sala acerca de la indicacion del señor Devoto i resulta aprobada por trece votos contra cuatro.

El señor Walker Martínez hace presente que en el artículo 29, ya aprobado del proyecto sobre reforma municipal, se han omitido las palabras: «o agentes de la autoridad» despues de «inspectores municipales», en el inciso 2.º del número 2.º.

El señor Vergara cree que hai necesidad de hacer algunas otras modificaciones en dicho artículo i con tal objeto propone que se acuerde reconsiderarlo i se deje pendiente su discusion para una sesion próxima.

Así se acuerda por asentimiento unánime de la Sala, despues de haber usado de la palabra el señor Cifuentes.

El artículo 8.º aprobado en la presente sesion, dice como sigue:

«Art. 8.º Se agregan al número 1.º del artículo 25 de la lei de municipalidades los incisos siguientes:

«No se podrá proceder a la formacion de nuevos barrios dentro de los límites urbanos de la ciudad, por medio de la division de propiedades i de su venta en sitios, sin que los interesados hayan sometido previamente a la aprobacion de la Municipalidad el plano respectivo en el cual se determinará la ubicacion i dimensiones de las vías i plazas que se proponga formar.

Una vez aprobado el plano, el dueño del terreno deberá otorgar una escritura pública con el Fisco en que ceda gratuitamente al dominio nacional de uso público la parte destinada a dichas vías i plazas. Esta escritura se inscribirá en el registro conservador de bienes raíces correspondiente para cancelar el dominio privado de esos bienes.

El dueño del terreno estará obligado a pavimentar, a su costa i en la forma que determine la Municipalidad, las nuevas calles i sus aceras, las avenidas i plazas; a instalar el servicio de alumbrado público que la misma ordene; a dotar al barrio de las instalaciones requeridas para los servicios de agua potable i desagües hijiénicos. Todas estas obras pasarán a ser de propiedad municipal desde que se entreguen al servicio. La Municipalidad podrá exigir el establecimiento de alcantarillado en las ciudades en que este servicio exista. En este caso, el dueño del terreno, si el terreno fuere regado, deberá ceder a beneficio de la Municipalidad la dotacion de agua corriente necesaria para abastecerlo.

Los sitios deberán cerrarse a lo ménos con malla de alambre.

Las disposiciones que contiene el presente número se entenderán sin perjuicio de las medidas de proteccion que establece la lei número 1,838, de 20 de febrero de 1906.»

En seguida se constituyó la Sala e sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia »

Cuenta

Se dio cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado de la Cámara de Diputados:

Desde hace años el Gobierno se ha preocupado del mejoramiento del servicio de agua potable de Santiago.

A mediados de 1900, la administracion de la Empresa manifestó que, como medida de prevision, se imponia la de utilizar las aguas de las lagunas Negra i del Encañado para atender al gran desarrollo del consumo que debia producirse cuando se realizaran las obras de ensanche de la red de cañerías i del alcantarillado de la ciudad.

Penetrado el Gobierno de la evidente necesidad de proceder cuanto ántes a prevenir la ciudad para el futuro, nombró en noviembre de 1900 una comision que estudiara en las cordilleras inmediatas a Santiago, las vertientes que fuera conveniente aprovechar para el objeto. La comision evacuó en octubre de 1901, su informe en el sentido de que las aguas de la laguna Negra i de lo Encañado eran por su situacion i calidad, las mas apropiadas para el estenso servicio de agua potable de la capital.

En vista de este informe, i de las consideraciones espuestas por la Junta Administrativa de la Empresa, el Gobierno, por decreto número 3,574, de 10 de diciembre de 1901, reservó para los indicados servicios las aguas de las mencionadas lagunas i de todas las demas aguadas i vertientes que pudieran servir para ese fin.

Despues de esta fecha, la administracion de la Empresa ha llamado la atencion del Gobierno, en numerosas ocasiones, hácia el grave problema de la provision definitiva de agua potable para Santiago.

Penetrado de las razones que aducia la Empresa, el Ejecutivo autorizó al administrador para completar el reconocimiento de las aguas del valle de Santiago i practicar los estu-

dios definitivos a fin de llevar a cabo las obras que fueran necesarias.

Despues de estudiar el informe de la Empresa, en junio de 1910, el Gobierno nombró una comision compuesta del Director Jeneral de Obras Públicas, don Enrique Döll; del ingeniero jefe de la Empresa de Agua Potable de Santiago, don Jorje Neut, i de los ingenieros don Domingo Víctor Santa María, don Alberto González Errázuriz i don Jerardo Van M. Broeckman, para que informara sobre el particular.

Al informar la comision manifestó que «era llegado el momento de hacer los estudios definitivos de la captacion i conduccion de las aguas desde la rejion del Manzanito al estanque de Providencia.

Como consecuencia de este informe, con fecha 25 de enero del año próximo pasado, el Ministerio autorizó a la administracion de la Empresa para proceder a los estudios definitivos, con planos i presupuestos, de las captaciones del valle del Manzanito i conduccion de sus aguas hasta los estanques de Providencia, i de éstos a la ciudad.

Usando de la autorizacion concedida, la Empresa, previa peticion de propuestas para la realizacion de estos estudios, ha elevado al Gobierno el informe respectivo i ya están en poder de ella los estudios, planos i presupuestos para la aduccion de las aguas del Manzanito a la ciudad.

Estas obras deben completarse con un nuevo estanque de noventa mil metros cúbicos al lado de los actuales, i con una cañería matriz desde Providencia hasta la cámara de distribucion.

Para la ejecucion de esta obra es necesario invertir las siguientes cantidades:

	Oro de 18d
En obras de toma, acueducto de aduccion de las aguas del Manzanito.....	\$ 16.120,000
Estanques de noventa mil metros cúbicos.....	1.700,000
Cañería matriz de Providencia a la ciudad.....	350,000
	<hr/>
	\$ 18.170,000

Se ha añadido al presupuesto la suma de seiscientos setenta mil pesos para espropiaciones i otros gastos. La estension de terrenos de propiedad de particulares que se necesita es de trece mil quinientos cincuenta hectáreas en la cordillera i de sesenta i seis para el acueducto.

En vista de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República:

a) Para contratar en licitacion pública i a precio alzado, por el término de cinco años, hasta por la suma de un millon trescientas sesenta mil libras esterlinas la aduccion de las aguas del Manzanito i la Laguna Negra a Santiago, i construccion de un estanque i demas obras especificativas en el proyecto aprobado por decreto número 77 del Ministerio del Interior, de 4 de enero actual;

b) Para contratar hasta por la suma de un millon trescientas sesenta mil libras esterlinas un empréstito al interes máximo de seis por ciento anual i uno por ciento de amortizacion acumulativa, tambien anual.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos i edificios de particulares que fueren necesarios para la construccion de las obras indicadas en el artículo anterior. Las espropiaciones se harán a medida que los trabajos lo requieran.

Art. 3.º Deducidos los gastos de administracion i Conservacion del servicio, se destinaran las utilidades de la Empresa de Agua Potable de Santiago, al servicio de la deuda a que se refiere el artículo 1.º

Art. 4.º Se suprimen las concesiones gratuitas de agua potable establecidas por el artículo 8.º de la lei número 1,012, de 31 de enero de 1898, i por la lei número 1,230, de 28 de junio de 1899.

Art. 5.º Queda autorizado el Presidente de la República para dictar el reglamento de tarifas con arreglo al cual se hará el cobro del agua potable, estableciéndose que se concederá a los establecimientos de beneficencia e instruccion gratuita una rebaja hasta de cincuenta por ciento.

Santiago, 5 de enero de 1912.—R. BARROS Luco.—*J. Ramón Gutiérrez.*

2.º De los siguiente oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 10 de enero de 1912.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que tiene por objeto la creacion de una Sub-Secretaría de Ferrocarriles en el Ministerio de Industria i Obras Públicas, ha sido aprobado por esta Cámara en la forma siguiente:

«Art. 1.º Habrá un nuevo Departamento de Estado que se denominará de Ferrocarriles, que estará a cargo del Ministerio de Industria i Obras Públicas i al cual corresponderá conocer de las materias indicadas en el número 5.º del artículo 8.º de la lei de 21 de junio de 1887, con escepcion de las relacionadas con los Ferrocarriles del Estado en construccion i en estudio.

Este Departamento de Estado constará del personal siguiente:

Un sub-secretario, con quince mil pesos al año.....	\$ 15,000
Un jefe de la seccion estadística, con doce mil pesos al año.....	12,000
Un ingeniero jefe de la seccion de ferrocarriles particulares, con doce mil pesos al año.....	12,000
Un ingeniero primero, con siete mil doscientos pesos al año.....	7,200
Un ingeniero segundo, con seis mil pesos al año.....	6,000
Un jefe de la seccion de ferrocarriles en explotacion, con diez mil pesos al año.....	10,000
Un contador jefe de la seccion de contabilidad, con diez mil pesos al año.....	10,000
Un contador ayudante, con seis mil pesos al año.....	6,000
Un oficial de partes i archivero, con seis mil pesos al año.....	6,000
Dos oficiales primeros, con tres mil seiscientos pesos al año cada uno.	7,200
Dos oficiales segundos, con tres mil pesos al año cada uno.....	6,000
Tres oficiales auxiliares, con dos mil cuatrocientos pesos cada uno....	7,200

Los empleados a que se refiere esta lei, tendrán las atribuciones que, para los de su clase, establece la referida lei de 21 de junio de 1887.

Art. 2.º La direccion de la actual Oficina de Estadística de los Ferrocarriles del Estado, sin perjuicio de la inspeccion técnica que corresponde a la Oficina Central de Estadística, estará sometida a las instrucciones que le impartirá la seccion de estadística del Ministerio en cuanto a la recoleccion de los datos necesarios. Los interventores de los ferrocarriles particulares i del ferrocarril longitudinal, dependerán de la seccion de contabilidad.

Créase en la misma seccion de contabilidad un puesto de tenedor de libros de imputacion con seis mil pesos anuales i un ayudante del mismo con tres mil pesos anuales.

Art. 3.º Suprimense los siguientes puestos en el Ministerio citado:

Jefe de la seccion de ferrocarriles con.....	\$ 10,000
Un oficial de número de primera clase con.....	3,600
Un oficial de número de segunda clase con.....	3,000
Dos oficiales supernumerarios con dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	4,800

Suprimense igualmente los siguientes puestos consultados en los ítem que se espresan del presupuesto del mismo Ministerio:

Item 666 Injenero inspector técnico del ferrocarril trasandino, debiendo tambien desempeñar las funciones de inspector de los ferrocarriles particulares.....	\$ 10,000
» 667 Un sub-inspector de ferrocarriles particulares.....	6,000

Art. 4.º El Presidente de la República dictará el reglamento necesario para la ejecucion de esta lei.

Artículo transitorio.—Mientras se dicta la lei que reorganiza el servicio de los Ferrocarriles del Estado, el Director Jeneral tendrá las atribuciones que señala la lei de 4 de enero de 1884 a este funcionario, i las que por la misma lei corresponden al Consejo Directivo, debiendo someter a la aprobacion del Gobierno los acuerdos que segun dicha lei lo requieran.

Se someterán tambien a la aprobacion suprema la peticion i resolucion de las propuestas públicas que excedan de diez mil pesos.

Tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. en contestacion a su oficio número 378, de 5 de diciembre de 1911.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

b) «Santiago, 10 de enero de 1912.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para modificar el trazado de los caminos públicos que conducen de Curanilahue a Lebu, de los Alamos a Cañete i de Cañete a Tirúa en la provincia de Arauco, debiendo llevarse a cabo la espropiacion consiguiente en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República i a las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

c) «Santiago, 10 de enero de 1912.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Sociedad Suiza de Beneficencia, establecida en Santiago, con personalidad jurídica otorgada por decreto número 1,264, de 20 de mayo de 1895, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle San Diego número 278 de la ciudad de Santiago, cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, con predio de don Juan Bautista Carpentier; al sur, con propiedad de don Luis Reyes; al oriente, con propiedad de don Octavio Benoist Benediti; i al poniente, con calle de su ubicacion.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

d) «Santiago, 10 de enero de 1912.—Con motivo de la solicitud que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Club Concepcion, establecida en la ciudad de Concepcion, con personalidad jurídica a virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de agosto de 1874, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raices que tiene adquiridos en la ciudad de Concepcion:

Sitio i casa ubicados en la calle O'Higgins, cuyos deslindes son los siguientes:

Al norte, con la calle de su ubicacion; al oriente i sur, con propiedad de la misma institucion; i al poniente, con predio de don Pablo Plummer.

Casa i sitio ubicados en la calle San Martin, con los siguientes deslindes:

Al norte, con propiedad de don Juan Bautista Marin; al este, con la calle de San Martin; al sur, con casa de los señores Mardones; i al poniente, con sitio de don Guillermo Delano.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

3.º De dos informes de Comisiones.

El primero de la Comision de Gobierno, referente a la solicitud en que don José del Carmen García, inspector de la policía de San Felipe, pide abono de servicios.

El segundo de la Comision Revisora de Peticiones, acerca de la solicitud sobre aumento de la pension de retiro de que goza el ex-agente tercero de la policía de seguridad de Santiago don José Manuel Padilla Encina.

4.º De dos solicitudes.

La primera de don Dionisio Alberto Swanson Gómez, en que pide que se le conceda permiso, en iguales condiciones que a don Alberto Cousiño para construir i esplotar un puerto en Quintero para el de Saavedra, en la desembocadura del rio Imperial.

La segunda de doña Liduvina i doña Eusemia Encina Lireros, nietas del capitán de Ejército de la época de la independencia don Santos Linderos, en que piden se les conceda una pension de gracia.

Tabla especial

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad al acuerdo tomado ayer, a indicacion del señor Senador por Curicó, la Mesa ha arreglado la tabla que rejirá para la orden del dia, desde la sesion del lunes próximo.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor **Secretario** —Dice así:

1.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre reforma de la lei orgánica de Municipalidades.

2.º Oficio de la Cámara de Diputados con que devuelve, con modificaciones, el proyecto de lei aprobado por el Senado que establece que las funciones encomendadas a las Municipalidades por la lei electoral serán desempe-

ñadas en el departamento de Santiago, durante las próximas elecciones ordinarias, por una Comision compuesta de catorce ciudadanos.

3.º Oficios relativos al proyecto de lei de gastos públicos para 1912.

4.º Oficio de la Cámara de Diputados con el cual devuelve con modificaciones el proyecto de lei aprobado por el Senado, destinado a asignar durante el presente año la renta de diez mil pesos a los dos ingenieros de seccion de la Delegacion Fiscal de Salitreras.

5.º Oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha desechado la modificacion introducida por el Senado al proyecto de lei que declara establecimientos de instruccion secundaria los liceos de niñas i los establecimientos de enseñanza especial.

6.º Oficio de la Cámara de Diputados con que devuelve, con modificaciones, el proyecto de lei aprobado por el Senado sobre creacion de la Sub-Secretaría de los Ferrocarriles

7.º Mensaje sobre reforma de la lei número 1,768, de 31 de octubre de 1905, relativa a concesion de primas i garantía a la Sociedad Siderúrgica Altos Hornos de Corral.

8.º Mensaje destinado a fijar un plan jeneral de construccion de obras públicas.

9.º Mensaje sobre autorizacion para conceder al colono suizo don Juan Gisling, la propiedad de trescientas hectáreas de terrenos fiscales, situados en la provincia de Valdivia.

10. Mensaje con que se somete a la aprobacion del Congreso Nacional el convenio suscrito por los Plenipotenciarios de Chile i de la Argentina, por el cual ambos Gobiernos se comprometen a pagar por iguales partes cierta suma de dinero a los herederos del señor Van de Velde en cancelacion total de su reclamacion.

11. Mensaje sobre autorizacion para invertir hasta quince mil pesos en la construccion de una línea telegráfica entre Camarones i Arica.

12. Mensaje por el cual se faculta al Consejo Superior de Habitaciones para Obreros, para contratar el empréstito autorizado por la lei número 1,969, de 16 de julio de 1907.

13. Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre almacenaje de mercaderías en Aduana.

En seguida vendria la tabla ordinaria.

Preferencias

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Debo, ante todo, una escusa al Honorable Senado, por no haber concurrido en estos dias a la hora de prórroga de las sesio-

nes, destinada a tratar de diversos proyectos relativos al Departamento de mi cargo. Circunstancias imprevistas i la necesidad de atender en la otra Cámara al despacho del presupuesto de Guerra i Marina, me han impedido venir aquí.

Contando con la misma benevolencia que antes de parte del Senado, me atreveria a solicitar que se mantuviera vijente para las sesiones del lunes, martes i miércoles próximos la prórroga acordada para las de esta semana, de seis a siete, con el objeto de tratar de los proyectos a que me he referido, esto es, los relativos a los sueldos del Ejército i Armada, al servicio militar obligatorio, a la fábrica nacional de esplosivos i a la proteccion de la marina mercante nacional, i que se celebrara ademas, una sesion especial el juéves, de tres i media a seis i media de la tarde, para tratar estos mismos asuntos.

Creo que el presupuesto del Ministerio de mi cargo será despachado hoi o mañana en la Cámara de Diputados; de manera que la semana próxima no existirá ya el motivo que me ha impedido concurrir al Senado.

Pesearia, ademas, que se tratara desde luego de dos mensajes del Ejecutivo, que tienen caracter de urjencia, i que han sido aprobados unánimemente en la Cámara de Diputados: uno es el que autoriza el envío de una mision militar a Colombia, i el otro el relativo a la espropiacion de ciertos terrenos en Batuco.

Como el dia de hoi debo concurrir a la otra Cámara para atender al despacho del presupuesto de mi cargo, el Senado podria tratar en la presente sesion de otros asuntos que penden de su consideracion.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Ya que el señor Ministro de Guerra no podrá concurrir hoi al Senado, segun acaba de manifestarlo, me permito rogar a la Cámara que en la órden del dia se ocupe de los siguientes proyectos: el que impone contribucion a los Bancos, el que modifica la lei de papel sellado, i el que establece un impuesto a la cerveza.

La viruela en Río Bueno

El señor **Sanchez Masenlli**.—El dia de ayer he recibido un telegrama de Río Bueno, en que se me hace saber que en esa ciudad la peste de viruelas está diezmando a la poblacion, i que se carece de recursos para combatirla.

Allí no existe médico para atender a los enfermos, ni local donde recibirlos.

Por esto me permito rogar a los señores Ministros aquí presentes se sirvan comunicar al señor Ministro del Interior la peticion que le dirijo, para que en alguna forma trate de subvenir a esta necesidad, ya sea estableciendo un lazareto donde los enfermos puedan ser asilados i atendidos, ya enviando médicos para el servicio.

Debo tambien llamar la atencion del Honorable Senado, a la circunstancia bien sabida de que en todas partes esta enfermedad se combate de la manera mas fácil, por medio de la vacuna, al paso que entre nosotros ésta se practica en forma inadecuada, de manera que ha sido un fracaso, i que, léjos de prestar los servicios a que está destinada, ha resultado de efectos contraproducentes.

Es un hecho claro i evidente que la vacuna es un remedio único i eficaz para esta enfermedad. No hace muchos dias, apareció en uno de los diarios de Santiago un telegrama, que decia que en una ciudad de los Estados Unidos habia aparecido un caso de viruela. En el acto, las autoridades hicieron rodear la manzana, i no permitieron salir a persona alguna antes de ser desinfectado el local, i vacunados todos sus habitantes.

¿Porqué no se hace entre nosotros una cosa semejante? No veo dificultad para que se proceda en Chile lo mismo que en Estados Unidos.

Sin embargo, nada se hace; no se comprueba siquiera si la vacuna que se emplea es buena o mala. Es necesario llamar sobre esto la atencion de las autoridades, porque no es posible que, por descuido o desidia, estén muriendo miles de personas.

Me permito llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva transmitir estas observaciones a su colega del Interior, porque una de las obligaciones primordiales del Gobierno, es velar por la salud i la vida de los ciudadanos.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Me haré un deber en trasmitir a mi honorable colega del Interior las observaciones que ha formulado el señor Senador por Valdivia.

Agua potable para Santiago

El señor **Vergara**.—Se ha dado cuenta de un mensaje del Ejecutivo que tiene por objeto solicitar autorizacion para practicar los trabajos de aduccion en la Laguna Negra, con el objeto de incrementar el agua potable de Santiago. Como es este un asunto de mucho interes i urjente, formulo indicacion para que

se envíe a la Comisión respectiva, a fin de facilitar su despacho.

Reforma de la lei municipal

El señor Vergara.—En la sesión de ayer, se acordó reabrir el debate sobre los artículos relativos a los jueces de policía local, contenidos en el proyecto de Reforma Municipal.

No tuve tiempo ayer de manifestar al Honorable Senado, por haber llegado la hora, las circunstancias que, en mi concepto, establecen la conveniencia absoluta de reabrir el debate sobre esta reforma.

Desde luego, no hubo informe de Comisión acerca de las ideas contenidas en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Sabe el Honorable Senado que la Comisión de Gobierno después de un estudio mui detenido de esta materia, tomando en cuenta la índole de nuestra legislación a este respecto, i sobre todo la necesidad de no dar margen a pleitos en todos los negocios, resolvió cambiar la base establecida en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, volviendo sobre una idea que existía en la antigua lei municipal del año 1887 i que, durante el corto tiempo que estuvo en vijencia, produjo los mejores resultados.

El Senado desechó la idea de la Comisión de Gobierno i adoptó la que disponía el proyecto de la Cámara de Diputados; pero como este proyecto no fué estudiado por la Comisión respectiva i el Honorable Senado, durante el debate, no pudo prestarle la debida atención, se han deslizado en la lei errores que es necesario salvar.

En el artículo 26, que es el primero que se ha tomado del proyecto de la otra Cámara, se dice que se establece un juez de policía local, que conocerá en primera o única instancia de todas las infracciones a las ordenanzas, reglamentos i decretos municipales. Esta misma idea, de que el juez conozca de ciertas materias, está reproducida en el artículo 29, que dice mas o ménos lo mismo, en sus dos primeros números. Pero el Honorable Senado, al aprobar esta idea, no se fijó en que olvidaba indicar qué tribunales conocerán en segunda instancia de todas aquellas materias en que el juez de policía local conoce solo en primera. Es menester, por lo tanto, fijar el funcionario que conozca como juez de apelación en estas materias, pues de otro modo resultará que las sentencias no tendrán un tribunal que las revise.

En el mismo artículo 26 se dice que este juez conocerá de las infracciones a las orde-

nanzas, reglamentos i decretos municipales. Yo creo, con perdon del Senado, que era mejor lo que estatua el respectivo artículo de la Comisión de Gobierno, al encomendar al alcalde el conocimiento de las infracciones de las ordenanzas, reglamentos, i acuerdos municipales i decretos de la Alcaldía, porque no hai decretos municipales, como parece dar a entender el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados. Además, al final de este mismo artículo hai una referencia al artículo 30, que está equivocada i que debe corregirse.

En el artículo 27 se dice que las condiciones i trámites para ser nombrado i las categorías de esos jueces serán las mismas señaladas por las leyes para los jueces letrados de departamento, i hace estensivas a estos funcionarios las disposiciones de la Lei Orgánica de Tribunales sobre deberes, prohibiciones, incompatibilidades, responsabilidad, implicancia, recusaciones, etc. Pues bien, ¿ha estudiado el Honorable Senado si todas estas disposiciones pueden tener aplicación a los jueces de policía local? Así, por ejemplo, en caso de implicancia, ¿quién subrogaría a estos jueces? Me parece que no podría aplicarse la Lei Orgánica de Tribunales, porque sus prescripciones a este respecto están basadas en la jerarquía judicial, que en el caso de que se trata no existe.

Será, pues, menester estudiar este punto i ver si aquellas disposiciones pueden ser aplicadas, porque si algunas no pueden serlo, habría que sustituirlas por otras.

El sueldo de estos jueces se ha fijado en seis mil pesos, i sin embargo, en el inciso final del artículo 29 se dice que estos juzgados funcionarán cinco horas diarias a lo ménos, esto es, mas tiempo que los jueces letrados de departamento. ¿Es posible, pregunto yo, encontrar personas competentes para una labor tan impropia i con un sueldo tan escaso?

En el artículo 28 olvidó el Honorable Senado que habia suprimido los jueces de policía local para todas las ciudades, con excepción de Santiago i Valparaíso, i sin embargo consulta sueldos para los secretarios de juzgados suprimidos.

No quiero detenerme en la parte referente a los receptores, porque esto requiere un estudio especial.

Pero en el artículo 29 hai algo verdaderamente monstruoso. En ese artículo se dice: los que fueren inculpados como infractores a las disposiciones municipales sancionadas con multas, sufrirán apremio personal, en virtud del parte o reclamación de los inspectores

municipales, pudiendo librarse de ese apremio mediante el depósito, bajo recibo, de la multa señalada para la infracción, en la Tesorería Municipal o en la comisaría de policía, etc.

De modo que basta que un inspector envíe un parte al juzgado de policía local declarando que fulano o zutano no ha pagado la multa, para que el juez, acto continuo, lo reduzca a prisión, i solo puede eximirse de la prisión mediante el pago de la multa en la Tesorería Municipal o en la comisaría respectiva. Así, pues, cualquiera de los señores Senadores se encontraría espuesto a ser tomado preso, a tener que ir a la comisaría de policía, i a sufrir todos los vejámenes del caso. I esto me parece que no es en manera alguna aceptable.

Hai todavía algunas otras disposiciones que me inducen a creer que la modificación que ha hecho el Honorable Senado, creando una categoría especial de jueces, traerá por consecuencia el que estos funcionarios, dentro de poco, entrarán en la organización judicial jeneral del país, como ha pasado siempre con todos los jueces especiales, i estoy cierto de que muy pronto se dictará una lei equiparando a estos jueces de policía local con los jueces letrados de departamento.

Todo esto manifiesta, a mi juicio, la necesidad de estudiar nuevamente el proyecto para ver si es necesario, como a mí me parece, introducir en él algunas modificaciones.

Asignacion al Intendente de Tarapacá

El señor **del Rio**.—Desde agosto del año pasado existe en el archivo de esta Cámara un mensaje que concede cierta suma de dinero al Intendente de Tarapacá, i creo que a los de algunas otras provincias, para gastos de representación.

Me permito hacer indicacion para que ese mensaje se desarchivase i se le dé la tramitacion correspondiente.

El señor **Matte** (Presidente).—Segun creo el mensaje a que se refiere Su Señoría no está archivado, sino que ha quedado para segunda lectura. Me parece que tampoco ha sido informado por ninguna comision.

El señor **Del Rio**.—El señor Secretario me ha manifestado que el mensaje está archivado.

El señor **Matte** (Presidente).—En todo caso, no podría tratarse de ese proyecto, porque no está incluido en la convocatoria.

El señor **Del Rio**.—Si el Honorable Senado acordara desarchivarlo, yo solicitaria en seguida del señor Ministro de Hacienda que recabase su inclusion en la convocatoria.

El señor **Matte** (Presidente).—Creo que no habría inconveniente para acceder a la petición del honorable Senador por Tarapacá. Si no se hace observacion, quedará acordado desarchivar el mensaje indicado por Su Señoría.

Acordado.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, con el mayor gusto recabaré de S. E. el Presidente de la República la inclusion de ese proyecto en la convocatoria.

Reforma de la lei municipal

El señor **Walker Martínez**.—La cuestion que ha tocado el honorable Senador por Cautin es, a mi juicio, muy digna de ser tomada en consideracion. Yo fui partidario del proyecto de la Comision de Gobierno, que fué desechado por la Cámara; así es que me esplico que habiendo sido desechada la base del proyecto, i haciéndose enmiendas *calamo currente*, haya ocurrido lo que indica el honorable Senador.

Creo que ganaríamos tiempo enviando de nuevo este asunto a Comision, ya que no se tratará hasta el lunes, rogándole a los miembros de ella que, aunque sea en minoría, presenten su informe, i compajinen las modificaciones que se han hecho. Yo alcancé a espresar ayer que uno de los motivos por los cuales pedía la reconsideracion del artículo 26, era por el apremio personal que se establecía.

En un país como el nuestro, donde se abusa tanto de las elecciones, cualquier ciudadano queda sujeto a los vejámenes de los agentes de policía, será llevado a la cárcel, no encontrará nunca al tesorero municipal ni al comisario para pagar la multa, i no podrá salir en libertad hasta el día siguiente a las votaciones.

Centenares de ciudadanos se verán impedidos de votar, en virtud de este procedimiento.

Por estas razones, hago indicacion, ya que no la formuló el honorable Senador por Cautin, para que el proyecto vuelva a la Comision de Gobierno. Desearia tambien, como dije, que se pidiera a sus miembros que informaran a la brevedad posible.

El señor **Lazcano**.—El trámite que acaba de indicar el honorable Senador por Santiago es talvez el mas oportuno que puede adoptarse, tanto mas cuanto que el honorable Se-

nador por Cautin ha hecho presente, con razones cuya fuerza no es posible desconocer, la necesidad de someter este punto tan principal de la reforma a un mayor estudio.

La Comision de Gobierno, cuando se encargó de hacer ese estudio, procedió mui en conciencia, destinándole todo el tiempo necesario, a fin de poder proponer la reforma municipal sobre las mejores bases posibles a la consideracion de la Cámara. No se atuvo a su propio parecer sobre ese punto tan principal de las infracciones a las ordenanzas i acuerdos municipales i decretos de la alcaldía, sino que oyó la opinion mui autorizada de un juez de letras de Santiago, que ha hecho estudios especiales sobre la materia. I bien, todo este trabajo de la Comision de Gobierno—yo no hago cargos, sino que refiero un hecho para manifestar la situacion de la Comision—la Cámara no lo aprovechó, pues adoptó otra base: procediendo con una rapidez admirable, rechazó la idea de confiar a los alcaldes esta delicada materia i constituyó jueces especiales, sin el estudio necesario de comision, que se habia hecho respecto de la otra base.

Naturalmente, han pasado inadvertidos muchos defectos, i es de sentir que para corregirlos tenga que volver el proyecto a Comision, ya que en el público se reclama vivamente por la demora que aquí sufre la reforma municipal.

Es sensible que se dé ocasion a nuevos motivos de queja; pero para mejorar la lei, no hai otro camino que el de enviar nuevamente el proyecto a Comision, i por esto daré mi voto a la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Acuerdos

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro de Guerra para que las sesiones de los dias lunes, miércoles i miércoles se prorroguen de seis a siete de la tarde, con el objeto de tratar los proyectos indicados por Su Señoría; i para celebrar sesion el juéves, de tres i media a seis i media, con el mismo objeto.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Ministro de Guerra, para que en el tiempo

sobrante de la primera hora de la sesion de hoy, despues de los incidentes, se trate del Menraje que autoriza el envio de una mision militar a Colombia i de un proyecto sobre espropiacion de terrenos en Batauco.

El señor **Matte** (Presidente).—El primero de estos asuntos no se encuentra en el Senado.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra).—Rogaria a la Cámara que lo despachara, por ser sencillo i de carácter urgente, tanto mas cuanto que la Comision a que se refiere está preparada ya para el viaje, con el pasaje tomado para salir de aquí dentro de pocos dias.

El señor **Matte** (Presidente).—El mensaje del Gobierno sobre este asunto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, i el Senado, para aprobarlo a su vez, tiene que esperar el oficio correspondiente de la otra Cámara, que aun no ha llegado.

De modo que por ahora se concretará la indicacion del señor Ministro a tratar del proyecto sobre espropiacion de terrenos en Batauco.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta parte de la indicacion.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no acepto que se despache este asunto tan de lijera, sin que se estudie por una Comision; por mucho que desee complacer al señor Ministro, el respeto que merece el derecho de propiedad está por sobre toda otra consideracion.

Votada la indicacion resultaron nueve votos por la afirmativa i uno por la negativa, habiéndose abstenido de votar el señor Charme.

El señor **Matte** (Presidente).—No habiendo votacion, rogaria al señor Charme que diera su voto.

El señor **Charme**.—Voto que nó.

Computado este voto fué aprobada la indicacion por nueve votos contra dos.

Al votar:

El señor **Walker Martínez**.—Nó, porque no acepto que se trate ningun proyecto de espropiacion sin trámite de Comision.

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Sucesivamente i por asentimiento tácito se dieron por aprobadas las siguientes indicaciones:

Del señor Ministro de Hacienda para tratar en la segunda hora de la sesion de hoy, en primer lugar, del proyecto de impuesto a los Bancos, en seguida, del proyecto sobre reforma de la lei de papel sellado, i, por último, del que establece el impuesto a la cerveza;

Del señor Senador de Cautin para pasar a Comision el Mensaje sobre captacion de aguas de la Laguna Negra; i

Del señor Walker Martínez para volver a Comision el proyecto que reforma la lei de municipalidades.

Espropiacion de terrenos en Batuco

El señor **Matte** (Presidente).—En conformidad al acuerdo que acaba de tomar el Honorable Senado, se va a dar lectura al proyecto para el cual ha pedido preferencia el señor Ministro de Guerra.

El señor Secretario da lectura al mensaje que e termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos ubicados en Batuco comprendidos en los siguientes límites: por el oriente, el canal o zanjon por el que desagua la laguna de Batuco; al norte, una línea que, partiendo de dicho zanjon, vaya a encontrar el deslinde norte de la propiedad que ha ofrecido en venta el señor Felipe Tupper i que continúe por este deslinde hasta llegar a la cumbre mas alta que hai al poniente. Por este costado una línea que vaya quince metros mas al poniente de la línea que fijen por este lado las cumbres mas altas. Al sur, una línea que, partiendo del mismo zanjon antes mencionado, continúe por el terraplen de la antigua vía del ferrocarril Decauville que conducia a la mina Desengaño i siguiendo esta direccion, vaya rectamente hasta encontrar la línea que marca el límite poniente.»

El señor **Matte** (Presidente).—Hai una solicitud de don Felipe Tupper referente a este mismo asunto. Se va a leer.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Soberano Señor: Felipe Tupper, ciudadano chileno i dueño del fundo rústico La Fuente-cilla Baja, ubicado en el departamento de Santiago, comuna de Colina, en ejercicio del derecho de peticion a V. E. con el mayor respeto digo:

El Supremo Gobierno, con el propósito de completar la propiedad destinada a polvorines en Batuco, en forma que consulto la inmunidad de dichos polvorines, ha presentade un proyecto de lei, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, que espropia parte de mi fundo ya citado.

Nada tengo que observar al pensamiento del Supremo Gobierno. Pero creo, sí, que me asiste derecho para representar a V. E.,

muy respetuosamente, que la forma en que se proyecta la espropiacion de mi fundo i la integracion de los polvorines fracciona mi propiedad en tres lotes i me despoja del lote de en medio, dejándome dueño de dos lotes incomunicados entre sí.

Es evidente que la servidumbre de tránsito que la lei comun me permitirá establecer entre los dos lotes que me quedarán, no bastaria ni a preservar la unidad de mi fundo ni a mantener el valor del conjunto de mis terrenos así demembrados.

De la espropiacion en la forma proyectada se seguirian por tanto para mí un inevitable detrimento i una desvalorizacion sustancial que afectaria a mi propiedad entera, lo cual excede, ciertamente, a todos los fines que la espropiacion en jeneral i la que motiva esta presentacion pueden perseguir.

Por tanto, he de permitirme representar a V. E. el hecho de que no es necesario romper la continuidad de mi fundo para cautelar la inmunidad de los polvorines, porque puede asegurarse satisfactoriamente este lejítimo i elevado propósito, llevando la espropiacion por una línea que no despedace mi propiedad. Estoy dispuesto a demostrarlo así ante la Honorable Comision de V. E.

Empero, si por consideraciones que no conozco, esta línea no fuera aceptada, seria del caso que V. E. se dignara considerar si no es mas ajustado a la naturaleza de la espropiacion, si no compensa mejor al Fisco de los perjuicios a ella inherentes, el estender la espropiacion a toda la seccion de mi fundo que queda incomunicada al exterior i separada del cuerpo principal de mi propiedad.

Suplico respetuosamente a V. E. se digne tener presente esta peticion con el plano adjunto, antes de resolver sobre el proyecto de lei que la motiva.

Soberano Señor.—*Felipe Tupper*.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no puedo votar este proyecto en las condiciones en que se presenta.

Se ha leído un memorial de un interesado, en que dice que se divide en tres partes su fundo, sin necesidad, porque podria restringirse la espropiacion. Si el propietario dice que puede presentar datos a la Comision del Senado para justificar el motivo de su protesta, ¿cómo nos negamos a formar conciencia de este hecho? Se le divide el fundo en tres partes, dejando dos incomunicadas, segun dice, i por esta lei se va a impedir la servidumbre de tránsito por su propiedad.

En estas condiciones, el Senado, que va a proceder ahora como juez, mas bien que como lejislator, debe formarse conciencia del asunto, i tomar en consideracion los intereses que se hieren con esta lei. ¿I cómo se consideran esos intereses? Se lee la presentacion del interesado, todos guardan silencio, i se procede a votar el proyecto. En estas condiciones yo, por lo ménos, me abstendré de votar.

El derecho de propiedad es sagrado en todos los paises civilizados, i nosotros que tenemos esta válvula de las espropiaciones, debemos respetarlo por lo ménos en los trámites que ella impone. Que se analice esta cuestion, que se vean los planos i que se estudie en la Comision si es absolutamente necesario herir el derecho de propiedad en este caso. Si es necesario, yo daré mi voto al proyecto, pero en forma consciente, despues del informe de esa Comision, como es uso i costumbre.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Formula indicacion Su Señoría para que el proyecto vaya a Comision?

El señor **Walker Martínez**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—Nadie ménos que el Ministro que habla puede pretender por un momento que se niegue justicia a álguien, ni que se dejen de oír las razones que pueda haber en contra de lo que el Gobierno estima una necesidad urgente, cual es la de dejar los polvorines en condiciones de seguridad, que hoi no la tienen absolutamente.

He visto personalmente los terrenos a que se refiere la presentacion del señor Tupper, i espero dar en la Comision, aceptando desde luego este trámite, toda clase de esplicaciones, en la conviccion de que habré de desvirtuar por completo la esposicion que hace el señor Tupper i demostrar la necesidad de aprobar este mensaje.

El señor **Vergara**.—Estaba seguro de que, aun cuando ningun señor Senador hubiera significado la necesidad del trámite de Comision, lo habria pedido el señor Ministro, despues de la lectura de la presentacion del señor Tupper.

Pero deseo llamar la atencion de la Cámara a que en ningun caso habria habido silencio absoluto, como ha dicho el señor Senador por Santiago; porque si Su Señoría no hubiera usado de la palabra despues de dicha lectura, yo me habria hecho un deber en pediría para manifestar mi opinion en este asunto.

La votacion para que se considere un negocio no significa que éste sea aprobado o desechado; significa simplemente que se acepta que se tome en consideracion. El hecho de que un Senador dé su voto a una indicacion para que se discuta un proyecto, no implica que apruebe ese proyecto.

La sola lectura de la presentacion del señor Tupper bastaba para que todos i cada uno de los señores Senadores hubieran hecho lo mismo que hizo el honorable señor Senador por Santiago, esto es, pedir que el proyecto pase a Comision.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se dará por aprobada la indicacion del señor Senador por Santiago, para que el proyecto pase a Comision.

Aprobada.

Pasará a la Comision de Guerra.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Contribucion a los Bancos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto sobre contribucion a los Bancos.

El señor **Sánchez Masenlli**.—Como aparezco firmando el informe de la Comision de Hacienda respecto de este proyecto, debo declarar que lo suscribí únicamente con el propósito de que tuviera el necesario número de firmas para que pudiera ser presentado a la Cámara i discutido a la brevedad posible.

Debo declarar que en materia de contribuciones a instituciones bancarias debe, a mi juicio, procederse en la forma en que proceden las naciones mas civilizadas, que siempre tratan de favorecer a las instituciones bancarias nacionales. Entre nosotros, como con mucha razon lo ha manifestado el honorable Senador por Santiago, hai una situacion de desigualdad realmente irritante entre las instituciones bancarias nacionales i las extranjeras, pues, miéntras las primeras pagan fuertes contribuciones, las segundas no las pagan en absoluto. Como se comprende ésto es inaceptable. Yo no puedo aceptar la preferencia que se da al capital extranjero, que es el sistema implantado en nuestro pais desde la Revolucion del 91, en primer lugar, porque es injusto respecto del capital nacional, i, en segunda porque es contraproducente, porque

ha producido graves males al país, a tal punto que debemos reaccionar si no queremos palpar mayores males todavía. El capital extranjero no hace otra cosa que arrebatar al país las enormes utilidades que obtiene, i que en lugar de quedar en el país, salen de él produciendo la consiguiente baja en el cambio internacional. Nunca será bastante condenado el sistema de permitir que al amparo de las leyes, el extranjero constituya monopolios sobre nuestras mejores fuentes de riqueza.

Como considero que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados consulta mejor el interés nacional i adopta una base mucho mas conveniente para la aplicacion del impuesto, termino declarando que le daré voto favorable.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra en la discusion jeneral?

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo 1.º Los Bancos establecidos en el territorio de la República pagarán una contribucion anual de uno i cuarto por mil sobre sus avances en cuenta corriente i préstamos de todo jénero».

Este impuesto se cubrirá por mitad en la primera quincena de febrero i en la primera quincena de agosto i deberá computarse sobre el total de las colocaciones de esa clase que aparezcan efectuadas, segun el último balance mensual.

Los bancos hipotecarios, establecidos con arreglo al artículo 33 de la lei de 20 de agosto de 1898, pagarán en las mismas fechas el uno i cuarto por mil el valor de los préstamos que hubieren otorgado durante el semestre anterior».

El señor **Walker Martínez**.—Me permito rogar a la Mesa que se sirva poner en votacion el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados, en vez del que propone la Comision del Senado, porque la base que toma para la aplicacion del impuesto me parece mucho mas aceptable que la propuesta por la Comision.

En ningún país del mundo están gravadas las colocaciones i solo en algunos están gravados los depósitos como en Estados Unidos. Pero, en fin, si las dos ideas son inconvenientes, aceptemos la que lo sea en menor grado. La base para la aplicacion del impuesto que

toma el proyecto de la Cámara de Diputados es preferible, porque mediante ella es mas fácil que salgamos de la situacion de desigualdad en que se encuentran los bancos nacionales, que pagan subidas contribuciones, respecto de los extranjeros que no las pagan. Además, la base del proyecto de la Cámara de Diputados importa aplicar realmente un impuesto a los bancos, al paso que la base del proyecto de la Comision de Hacienda del Senado no grava, en realidad a los bancos, sino a los deudores de los bancos. La cuestion es clara: cuando un individuo va a un Banco a solicitar un préstamo va, se puede decir de abajo para arriba i el Banco le dirá seguramente: pague usted el valor de la contribucion; en cambio, cuando se va a depositar dinero, el caso es a la inversa, pues si se exige el pago de la contribucion, el depositante se irá a otro Banco que no tenga esa exigencia.

De manera que si se gravan las colocaciones, en realidad no serán éstas las gravadas, sino el comercio, la industria en jeneral.

Aunque acepto en jeneral el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados, me permito proponer que se le hagan algunas ligerísimas modificaciones.

La frase «existentes en el país o que en adelante se establecieren pagarán a beneficio de la Municipalidad en cuyo territorio funciona cada una de sus oficinas o sucursales», es preferible que sea suprimida, porque desde luego no hai necesidad de decir «existentes en el país» desde que se legisla solo para Chile i además, por esta cláusula se obligaría a los bancos a hacer balances especiales en cada una de sus oficinas i a dejar así en descubierta la interioridad de sus negocios, lo que a mas de no convenir a ninguna institucion de crédito, es un verdadero atentado a la libertad que tiene cada una de ellas para manejar sus intereses. Por otra parte, éste no es un impuesto de carácter municipal, puesto que se trata de crear recursos al Estado, de manera que hai doble razon para suprimir esta frase.

Al final del primer inciso habria que cambiar las palabras «en ellas» por sus oficinas del país.

Los demas artículos del proyecto no merecen observacion, pero me permito hacer presente al señor Ministro la conveniencia de agregar al proyecto de la Cámara de Diputados el artículo final del proyecto de la Comision, que esceptúa a las acciones de Banco del pago de la contribucion de haberes muebles, establecida a beneficio municipal por la lei de 22 de diciembre de 1891.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion propuesta por el honorable Senador por Santiago.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura al artículo primero del proyecto de la Cámara de Diputados, con la modificacion propuesta por el Honorable Senador por Santiago.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo primero.—Los Bancos existentes, o que en adelante se establecieren, pagarán una contribucion equivalente al dos por mil anual sobre el monto medio de los depósitos que sus oficinas del país tengan en cada semestre.

Dicha contribucion se pagará semestralmente.

El término medio de los depósitos de cada semestre se determinará tomando la cifra máxima de los depósitos de cada mes.»

Esta disposicion no comprende a los Bancos hipotecarios, los cuales continuarán pagando la contribucion que existia antes de la promulgacion de la presente lei.»

El señor **Matte** (Presidente).—En votacion el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado en esa forma.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Los pagos se harán en la Tesorería Fiscal del departamento en que el Banco tenga su asiento principal, i si no se verificaren dentro de los plazos señalados por el artículo anterior, incurrirá el Banco deudor en intereses penales, a razon de uno por ciento mensual sobre el monto de su obligacion.

Responderá personalmente del pago del impuesto el jefe del respectivo establecimiento.»

El artículo 2.º del proyecto de la Cámara de Diputados dice:

«Art. 2.º El Presidente de la República nombrará un inspector de Bancos, quien, previo estudio de los libros i comprobantes de cada Banco formará semestralmente sobre la exactitud de la contabilidad i de los balances que mensualmente deben éstos pasar al Ministerio de Hacienda en conformidad con la lei de 23 de julio de 1860. Este inspector ten-

drá como sueldo la cantidad de diez mil pesos anuales.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados. Queda así acordado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 3.º de la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

Art. 3.º Si se comprobare que algun banco ha falseado sus balances, especialmente en lo relativo al monto de sus depósitos, pagará por la primera vez una multa equivalente al triple de la contribucion correspondiente al último semestre. Si se comprobare una segunda infraccion, perderá el Banco el derecho de continuar en el ejercicio de sus operaciones.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado

En discusion el artículo 4.º de la Comision de Hacienda del Honorable Senado.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º Esceptúanse las acciones de Banco del pago de la contribucion de haberes muebles establecida a beneficio municipal por la lei de 22 de diciembre de 1891.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pidiera votacion se dará por aprobado el artículo.

—Aprobado.

Papel sellado, timbres i estampillas

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el proyecto de la Comision de Hacienda del Honorable Senado, sobre la reforma de la lei de Papel Sellado, Timbres i Estampillas.

El señor **Secretario**.—El informe de la Comision dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado nuevamente en consideracion, con las observaciones formuladas por el señor Senador de Santiago, don Joaquín Walker Martínez, en la sesion de 26 de junio último, el proyecto de

lei de la Cámara de Diputados que tiene por objeto hacer algunas enmiendas a las leyes sobre impuesto de papel sellado, timbre i estampillas.

Nuestro informe anterior se limitaba a tomar en cuenta la proposicion de la otra Cámara para eximir del impuesto a las cuentas menores de veinte pesos. Consideramos ahora los tres puntos respecto de los cuales señaló el señor Walker Martínez la necesidad de un esclarecimiento.

El primero de ellos se refiere a la transferencia de acciones. El señor Senador indicó la conveniencia de establecer el pago del impuesto por el comprador a fin de unificar la práctica comercial que en algunas partes sigue la disposicion jeneral del Código Civil i en otras obedece a convenciones especiales con arreglo a la salvedad del artículo 1,806 del mismo Código.

La Comision creyó conveniente oír la opinion de los directores de las Bolsas de Comercio de Santiago i Valparaiso, ántes de proponer una resolucion definitiva. Los dictámenes emitidos, que se han agregado a estos antecedentes, son favorables a la aceptacion del temperamento indicado i, en consecuencia, lo recomendamos a vuestra aprobacion ya que hai evidente conveniencia en fijar de una manera uniforme a quién corresponde el pago del impuesto, i ya que aparece indudablemente mas lójico en el caso contemplado que lo sea el comprador, análogamente a lo que se establece, al tratarse del impuesto sobre los títulos de acciones, materia del párrafo primero de la enumeracion del artículo 3.º, del decreto número 347, de 12 de marzo de 1910, que refundió las leyes del impuesto.

Pasando a otro punto, el señor Senador por Santiago observó que las cuentas de los Corredores, por la forma en que se ejecutan las operaciones, tienen que pagar el impuesto repetidas veces, como si se tratara de diversas facturas, cuando en realidad se ha efectuado una sola negociacion que ha dado lugar a varias partidas de Debe i Haber, las cuales multiplican el monto de una cuenta i, en relacion con él, la suma del impuesto que, con arreglo al número 72 del referido artículo 3.º, se paga proporcionalmente. Además, el impuesto es de por sí tan subido que para eludirlo se otorgan simple estados sin firma.

La Comision estima equitativo establecer un impuesto fijo de cuarenta centavos para las notas i contratos de corredores a que se refiere el citado número 72.

Considerado el tercero de los puntos señalados a la atencion del Honorable Senado por

el señor Walker Martínez, la Comision propone, para evitar el abuso que se comete al otorgar, en vez del documento orijinal, copias simuladas de cuentas con la inscripcion *duplicada o triplicada*, etc., al márgen, gravar indistintamente el orijinal i cada uno de los ejemplares que se extendieren.

En resúmen, tenemos el honor de recomendaros a vestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Modifícase el artículo 3.º de las leyes refundidas número 2,219, de 7 de setiembre de 1909, i 2,288, de 5 de marzo de 1910, reemplazando los incisos 27, 48 i 72 por los siguientes:

«27. Cuentas o planillas de venta cuyo monto exceda a veinte pesos, en el orijinal i en cualesquiera de sus reproducciones, veinte centavos en el momento de la cancelacion.»

«48. Notas i contratos de corredores sobre compra-venta de bienes muebles i efectos públicos, en el orijinal i en cualesquiera de sus reproducciones, cuarenta centavos.»

«72. Trasferencia de acciones o promesas de acciones nominativas de sociedades anónimas o en comandita, cinco centavos que pagará el comprador por cada cien pesos del valor de la compra. Toda transferencia deberá espresar el nombre del vendedor i del comprador, el número de acciones, su valor pagado i de responsabilidad i el precio a que se haya realizado la operacion.»

Sala de Comisiones, 22 de agosto de 1911.
—E. Chnrme.—Cárlos Aldunate.—Pastor Infante.—Diego F. de Castro, Secretario.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Impuesto a la cerveza

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto que crea el impuesto a la cerveza.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 21 de diciembre de 1911.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la

Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Establécese un impuesto de cinco centavos por cada litro de cerveza que se elabore en el país, contribucion que deberán pagar los productores ántes de entregar el artículo al espendio

Art. 2.º Todo fabricante de cerveza deberá inscribirse en un registro especial que se llevará en la cabecera de cada departamento.

Art. 3.º Los productores de cerveza estarán obligados a exhibir a los funcionarios encargados de la fiscalizacion del impuesto, todos los libros i documentos de contabilidad necesarios para apreciar la produccion del establecimiento i a permitirles la entrada al local en que funcionan.

Art. 4.º La infraccion de cualquiera de las obligaciones que se imponen a los fabricantes por los artículos anteriores, será penada con una multa que fluctuará entre mil i cinco mil pesos, la cual se cobrará administrativamente i se aplicará a beneficio fiscal, sin perjuicio de que, aplicada la multa, pueda reclamarse ante el juez de letras respectivo, quien resolverá procediendo breve i sumariamente.

Art. 5.º En caso de resistencia al pago de la multa establecida en el artículo anterior, el funcionario encargado de la inspeccion del impuesto hará clausurar el establecimiento o fábrica por intermedio de la fuerza pública que le será suministrada por la autoridad respectiva sin mas trámite.

Art. 6.º La inspeccion i fiscalizacion del impuesto establecidos en los artículos anteriores estarán a cargo de la Administracion del impuesto sobre Alcoholes, oficina que en lo sucesivo se denominará «Direccion de Impuestos Internos.»

Art. 7.º La cerveza de procedencia extranjera pagará, a mas del derecho que le fija la lei arancelaria aduanera a su internacion, un impuesto de consumo en la forma siguiente:

a) Cinco centavos, oro de dieciocho peniques, por cada litro de cerveza contenida en barriles, pipas o toneles.

b) Cinco centavos, oro de dieciocho peniques, por cada botella de capacidad variable entre setenta i cinco centilitros i un litro.

c) Cuatro centavos, oro de dieciocho peniques, por cada botella de cerveza de capacidad variable entre sesenta i setenta i cinco centilitros.

d) Tres centavos, oro de dieciocho peniques, por cada botella de cerveza de capacidad variable entre treinta i cuarenta centilitros.

e) Dos centavos, oro de dieciocho peniques, por cada botella de cerveza de capacidad inferior a treinta centilitros.

Art. 8.º Este impuesto será cobrado por las aduanas de la República, las que no podrán despachar la cerveza que se interne al país si no se hubiese satisfecho previamente el pago de la contribucion establecida en el artículo anterior.

Art. 9.º El Presidente de la República dictará un reglamento para la ejecucion de la presente lei.

Art. 10. Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—
Néstor Sánchez, Secretario.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion general el proyecto.

El señor **Silva Ureta**.—Votaré en contra de este proyecto porque, a mas de imponerse por medio de él una fuerte contribucion cual es la de cinco centavos por litro de cerveza, es un proyecto encaminado a atacar la industria nacional en vez de protegerla, gravando a la vez la produccion de la cebada que es la principal sustancia que entra en la fabricacion de esta bebida.

Quisiera que se me diera el dato de cuantos litros de cerveza produce una fanega de cebada para comprender el alcance del ataque al cultivo de ese cereal. Siguiendo con este sistema, mañana se impondrá contribucion al trigo i a los otros productos de la tierra, en tanto que se dictan leyes protectoras de la industria vinícola, con lo cual se contribuye al fomento de la embriaguez en vez de tomar medidas para salvar a nuestro pueblo de esa plaga que lo devora.

En tiempo del Excmo señor Balmaceda se suprimieron muchas contribuciones porque se invirtieron mejor los dineros del Estado. Se suprimieron las contribuciones de alcabala, de herencias, el estanco del tabaco i varias otras, a fin de que los ciudadanos vivieran cómodamente; en una palabra, nos encontrá-bamos en un país sin contribuciones. Pero hoy dia estamos llenos de coimas porque las oficinas públicas están repletas de empleados que gozan de suculentos sueldos. Estamos llenos de contribuciones, que el país no puede soportar. Los pobres ya no pueden vivir, i ahora no se les quiere permitir que beban ni cerveza, que es la bebida ments nociva para la salud; i que aun se da como tónico.

Lo que se debiera gravar mas es la produccion de los vinos, que por ser de mas precio bien soportarian un impuesto de diez centa-

vos por litro i aun se debiera mandar cortar las viñas para que no haya borrachos.

Por estas consideraciones, i por muchas otras que tendria que esponer, siento no dar mi voto al proyecto.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—He oido con mucha atencion las observaciones del señor Senador por Aconcagua pero, en realidad, no diviso en qué forma este proyecto puede atacar la industria nacional del cultivo de la cebada, pues este artículo se venderá al mismo precio que actualmente. Este gravámen no pesará sobre la produccion de la cerveza, sino que gravará a los consumidores, i será en una proporcion tan insignificante, que no podrá provocar ninguna alarma; por el contrario, es un impuesto mui módico, equitativo.

Se podria decir que con este proyecto se coloca la cerveza nacional en una situacion desventajosa respecto de la cerveza extranjera; pero tal peligro desaparece con el subido impuesto que se establece en uno de los artículos de este mismo proyecto a la cerveza extranjera, fuera del que paga en virtud de las disposiciones aduaneras.

Es mui cierto que debe gravarse mucho mas de lo que está la produccion de vinos, i me anticipo a declarar que el Gobierno tiene en estudio un proyecto de lei sobre el particular, el cual será sometido a la consideracion del Congreso dentro de pocos dias mas.

Pero de la circunstancia de que debe gravarse mas la produccion de vinos no puede desprenderse que no debe tener gravámen alguno la produccion de cerveza.

Ya que el proyecto en debate está despatchado por la Cámara de Diputados i solo espera la aprobacion del Honorable Senado para ser lei, con la promesa que hago de que dentro de pocos dias estará sobre la Mesa de esta Honorable Cámara otro proyecto que grave mas la produccion de vinos, creo que no habrá inconveniente para aprobarlo.

El señor **Silva Ureta**.—Siento grandemente que haya tocado a Ministros de Hacienda pertenecientes a mi partido proponer al Congreso i jestionar la sancion de estos proyectos de nuevas contribuciones. Lamento mui de veras que no hayan seguido el ejemplo que nos legó el señor Balmaceda, en cuya administracion, al contrario de lo que hoi sucede, se suprimieron contribuciones.

Yo habria deseado que los impuestos proyectados vinieran con la firma de otros Ministros.

El señoa **Walker Martínez**.—¿De un conservador talvez?

El señor **Silva Ureta**.—O de cualquiera otro partido que no fuera el mío. Porque los liberales-democráticos verdaderamente aliviaron al pueblo en el período anterior a 1891.

En aquel tiempo la cerveza se vendia hasta a diez centavos la botella. Hablo de la que consumia el pueblo, en envase de loza idriada. Despues, a fuerza de poner contribuciones, se ha alzado el precio hasta cuarenta centavos, i con el impuesto en proyecto, ¿cuánto irá a costar? I despues vendía el impuesto sobre los vinos, industria que se ha desarrollado a costa de millones i millones de pesos en plantaciones, conservacion, defensa contra las pestes i en bodegas para guardar i mejorar los caldos.

Cuando se dictó la Ordenanza de Aduanas, se gravó la importacion de vinos extranjeros con impuestos prohibitivos, de tal suerte que por poco se acabó con la importacion de vinos. Venticuatro pesos llegó a pagarse por un cajon de vino burdeos, lo que nos obligó a tomar vino nuevo o a dejar de consumir este artículo. Tambien ocurrió lo mismo con la cerveza importada, que era de calidad superior i que a virtud del derecho aduanero solo los mui ricos pudieron seguir consumiéndola. Una botella de oporto, que antes se tomaba corrientemente como tónico por la jente de recursos medianos, pasó a ser un artículo de lujo, i hoi no se consigue una botella regular a menos de catorce a dieciseis pesos, a causa de las contribuciones. Estas son las ventajas que ha sacado el pueblo desde el 91 adelante. Hai volvemos a las antiguas andadas, a los diez centavos del impuesto boliviano por quintal de salitre, que trajo la guerra.

Aquí, para principiar, se nos propone cinco centavos por litro de cerveza, i nos amenazan con otra contribucion mas fuerte sobre el tabaco, cosa mui sensible para los que ya no tienen otro placer, que no son pocos.

Yo creo que con las contribuciones que actualmente se cobran, bien administradas, habria suficiente para nuestros gastos; i que aun se podrian suprimir algunos impuestos, o rebajarlos.

Mejor administracion es lo que se necesita, nó mas crecidos o mas numerosos impuestos. Ya todos saben lo que pasa con el servicio de los ferrocarriles, i ayer no mas hemos oido datos mui reveladores en las observaciones que al señor Ministro de Obras Públicas se hicieron por los señores Senadores de Santiago i Curicó. Los productores mandan su carga a las estaciones, donde queda depositada i los jefes de estacion dan recibo si quieren i si nó no lo dan. Los interesados están sujetos a multitud

de pagos, fuera del flete, sin contar con las mermas en los artículos depositados. Una de estas gabelas fué suprimida de orden superior, pero en algunas partes, como en los Vilos, se siguió cobrando: el jefe de la estacion alegaba que no le habian mandado la circular. Asi sucedió en un caso que yo conozco; i hubo de pagar, i esto mismo sin saberse si el dinero entraba o nó en arcas fiscales. Se hizo un reclamo, i se reconoció que debía devolverse lo indebidamente cobrado, pero hasta hoy no se consigue la devolucion del dinero, pues dijeron que debía hacerla la Direccion de Obras Públicas i esta oficina se negó diciendo que correspondia a la administracion de los Ferrocarriles del Estado, de manera que se ha andado de Herodes a Pilato sin conseguir nada. Como digo, no se ha devuelto la plata indebidamente cobrada, i ni aun se sabe si ingresó a arcas fiscales.

Esto pasa en las estaciones, i esto mismo se observa en muchas otras oficinas, en todo orden de servicios. Uno de los ejemplos mas patentes i de actualidad es lo que se está viendo en la Municipalidad de Santiago. Yo fui uno de los que mas se opusieron al aumento de los impuestos municipales, diciendo que en lugar de imponer nuevas o mas subidas gabelas al público, lo que se debía hacer era introducir economías i vijilar por la buena inversion del dinero: ántes se hacia el servicio con ochocientos mil pesos al año, i ahora ni con ocho millones habria bastante; tal es el despilfarro i la carencia de toda nocion de orden i correccion.

Por estas consideraciones que acabo de hacer reforzando las que ántes espuse, no daré mi voto al proyecto, i siento mucho que sea mi honorable i mui estimado amigo el actual señor Ministro de Hacienda quien venga a proponer nuevas contribuciones al pais. Siendo, como es, uno de los mejores hombres, con que cuenta el partido liberal democrático, creo que ántes que entrar por este camino debió inspirarse Su Señoría en el ejemplo de su pro-jenitor político el excelentísimo señor Balma-

ceda.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo acepto el proyecto que está en debate, pero queria hacer una observacion para el caso que el señor Ministro participara de mis opiniones.

Creo que esta contribucion, que va a modificar, quizá notablemente, la situacion comercial de una industria, es de las que justifica la implantacion de un impuesto progresivo. Mas discreto seria, a mi juicio, establecer un impuesto de dos centavos por litro el primer año, otros dos centavos el segundo, i un cen-

tavo el tercero, porque de esta manera los contratos pendientes i el movimiento comercial en jeneral, no sufriria un cambio brusco, i se llegaria paulatinamente al nuevo precio. Sin embargo, si no fuera ésta la opinion del señor Ministro, no insistiria sobre la idea que propongo.

El señor **Montenegro** (Ministro de Hacienda).—Yo aceptaria la indicacion del honorable Senador si se tratara en este caso de una contribucion mas fuerte; pero, en realidad, un impuesto de cinco centavos por litro, me parece que es una contribucion tan llevadera que no puede producir perturbacion alguna.

El señor **Valdes Valdes**.—Hai fábricas que con este proyecto tendrán que pagar medio millon de pesos anuales.

El señor **Silva Ureta**.—No le parezca al señor Ministro tan insignificante la contribucion: los franceses, para pagar la contribucion de guerra que les impusieron los alemanes despues de la guerra del 70, pusieron un impuesto de un centavo por cada caja de fósforos que se elaborase, i así tuvieron dinero para pagar su deuda. Ademas, cuando se ponen contribuciones subidas, sucede que la mitad de los contribuyentes paga, i la otra mitad nó; así, mientras mas subidos son los derechos de aduana que se establecen, mas se fomenta el contrabando.

El señor **Walker Martínez**.—Por mi parte, daré mi voto para la aprobacion jeneral del proyecto, sin que por esto me comprometa a aceptar su estructura, pues pienso, en la discusion particular, hacer indicaciones que la modifiquen. Pero, la idea de gravar el alcohol que contiene la cerveza, es lógica dentro del propósito que tienen todos los paises del mundo de gravar las bebidas alcohólicas.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el proyecto en jeneral.

Efectuada la votacion, resultó aprobado en jeneral el proyecto por once votos contra uno.

El señor **Matte** (Presidente).—Quedaría para otra sesion la discusion particular.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,

RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.